



Ministerio  
de Salud Pública

Montevideo, febrero 14 del 2022.-

Atento al **Pedido de Informes solicitado por DIGESA según expediente 12/001/3/818/2022**, corresponde informar:

**Pregunta 1)**

Respuesta: La CNHInsalubridad prevista por la Ley 11.577 de 14/10/50 tiene una periodicidad mensual (segundo miércoles a las 11 y 30 hs en sede Comisiones -of. 108) del MSP y su última sesión tuvo lugar el miércoles 8 /12/21 a las 11 y 30hs.-

**Pregunta 2)**

R: El grueso de las consultas y dictámenes de la CNHI ha versado sobre *reclamaciones de trabajadores por condiciones de trabajo* en **Intendencias** (ej. Lavalleja) o bien **colectivos** de salud (ej. especialistas técnicos del área de anatomía patológica) o pedidos **puntuales** por jubilaciones.-

**Pregunta 3)**

R: el tema Cárceles no ha sido tratado hasta el momento.-

**Pregunta 4)**

R: la misma respuesta que para 4).-

Dr. Gaston Casaux

Director

Delegado del MSP ante la CNHInsalubridad

División Salud Ambiental y Ocupacional

Tel. 1934 interno 4231 [ambiental@msp.gub.uy](mailto:ambiental@msp.gub.uy) – [ocupacional@msp.gub.uy](mailto:ocupacional@msp.gub.uy)



Ministerio  
de Salud Pública

División Salud Ambiental y Ocupacional

Tel. 1934 interno 4231 [ambiental@msp.gub.uy](mailto:ambiental@msp.gub.uy) – [ocupacional@msp.gub.uy](mailto:ocupacional@msp.gub.uy)

Dictamen Insalubridad Carceles.pdf



18 de Julio 1892



1934



Ministerio de Salud - Uruguay



@MSPUruguay



[msp.gub.uy](http://msp.gub.uy)

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a información sobre la Comisión Honoraria del Trabajo Insalubre, a saber: i) cuándo fue la última vez que se reunió; ii) cuándo fue la última vez que decretó un trabajo como insalubre y que sector laboral fue declarado como tal;

iii) cuándo fue la última vez que analizó el trabajo en cárceles como trabajo insalubre; y iv) si desde el año 2013 a la fecha se presentó alguna petición por parte de particulares, sindicatos u otra organización para que la Comisión analizara el trabajo en cárceles como insalubre;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-818-2022

AA